



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
RESOLUCIÓN 049 DE 2019
7 DE OCTUBRE DE 2019**

***“Por la cual se adjudica el apoyo para el alimentario estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá*”**

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE
LA SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 3 y 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante, para adjudicar los apoyos

socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario.

QUE mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el Programa de Gestión Alimentaria consiste en un apoyo en especie, que se otorga a los estudiantes para cubrir parcialmente los costos diarios de alimentación (desayuno, almuerzo y/o cena). Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades pública, privadas, nacionales o internacionales.

QUE el Acuerdo 004 de 2014 establece en su Artículo 16 las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 1 la de estudiar las solicitudes de apoyos socioeconómicos presentadas extemporáneamente, motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y decidir sobre su adjudicación.

QUE el Comité de Apoyos Socioeconómicos en sus sesiones del periodo académico 2018-3, estudió la solicitud de apoyo alimentario de estudiantes que presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el apoyo socioeconómico alimentario, por situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentada y probada, para cubrir parcialmente los costos diarios de alimentación en la Universidad a los estudiantes relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, de acuerdo a lo aprobado en el Comité de Apoyo Socioeconómico en sus sesiones de octubre y noviembre de 2019, Actas No. 7 y 8 respectivamente

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el apoyo alimentario a los estudiantes relacionados a continuación:

#	ACTA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	TARIFA	DURACION
1	No 7 11/10/2019	1233191614	Lozano Díaz	Angie Catalina	DESAYUNO Y CENA	2019-03
2	No 8 8/11/2019	1018484826	Rangel Trejos	Marcela	ALMUERZO	2019-03

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo de alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 16 horas en la tarifa Básica Total - Almuerzo y 20 horas en la tarifa Básica Total Desayuno - Cena, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014, ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 7 de octubre de 2019


 OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
 DIRECTOR

Proyectó: Irma Helena Alvarado C.
 Revisó: Constanza Rojas Hernández.

